



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 26 de abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 003-2021-OEA-INR, de fecha 26 de abril de 2021, presentado por la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 24-2021-ST-INR, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el resultado de la investigación preliminar de los hechos a los que se refiere el expediente N° 21-INR-002968-001, sobre presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de la servidora Jenny Magally Periche Bernales, ex Jefa de la Oficina de Servicios Generales, por su participación en la adquisición de dos (02) cámaras frigoríficas de conservación y dos (02) cámaras frigoríficas de congelación para el Servicio de Nutrición;

Que, en el precitado informe se recomienda instaurar procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Jenny Magally Periche Bernales, ex Jefa de la Oficina de Servicios Generales, con una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por treinta (30) días;

Que, asimismo, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que el Órgano Instructor para el procedimiento a iniciarse según lo indicado en el considerando anterior, sería la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, toda vez que la presunta infracción que habría cometido la servidora Jenny Magally Periche Bernales, fue en su calidad de Jefa de la Oficina de Servicios Generales, por lo que correspondería conocer el procedimiento a su superior jerárquico;

Que, mediante el informe del visto, la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, ha formulado abstención como Órgano Instructor al conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 21-INR-002968-001, por considerarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444): "Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";



Que, considerando lo antes señalado, se ha evaluado la abstención presentada, apreciándose de lo actuado que la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, ha tenido participación en los hechos materia de investigación, lo cual se viene tramitando en otro expediente administrativo; razón por la cual se advierte que está incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 3 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la abstención formulada por la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, para conocer como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse en el expediente N° 21-INR-002968-001;

Que, en esa línea, el inciso 101.1 del artículo 101 del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100"*, precisando en el inciso 101.2 que: *"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del INR, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, para conocer como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 21-INR-002968-001.

Artículo 2.- Designar al C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para que cumpla las funciones de Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse con motivo de lo actuado en el expediente N° 21-INR-002968-001 y lo concluido en el Informe de Precalificación N° 24-2021-ST-INR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.inr.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.



- C.c.
- Oficina de Estadística e Informática.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN